

RESOLUCIÓN No. 0578 DEL 22 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SRPA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 0578 DEL 22 JUN. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL SRPA”**

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **radicado 20236050000083562 del 27 de abril de 2023** la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT **805020621-1** a través de su representante legal **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** ubicada en la sede operativa **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia provisional a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento parcial de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

RESOLUCIÓN No. 0578 DEL 22 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SRPA”

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805020621-1**, ubicada en la sede administrativa en la **Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LAFUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, mediante la **Resolución No. 526 de 14 de marzo de 2011**.

Que mediante **resolución No. 2012 del del 23 de diciembre de 2022** por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de **seis (06) meses**, en la sede operativa ubicada en la **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**; la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

Que, se realizaron visitas de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y Resolución 8113 de 2019), y el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA versión 4, aprobado mediante resolución 1522 del 23 de febrero de 2016 y en el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPA - versión 3 con el propósito de atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con

RESOLUCIÓN No. 0578 DEL 22 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SRPA”

hijo menor de 3 años. Las visitas se llevaron a cabo así: primera visita los días: 17, 18, 19 y 23 de mayo de 2023, segunda visita: 20 y 22 de junio de 2023.

Que, la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con concepto de Aprobación de su Proyecto de Atención Institucional (PAI) de fecha 25 de mayo de 2023, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca.

Que, mediante **Acta No. 26 del 21 de junio de 2023**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para los operadores **ONG CRECER EN FAMILIA**, que prestan sus servicios en la sede ubicada en la **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca**, indicando que los espacios del inmueble que se van a mezclar son:

- Plataforma de Talleres
- Espacios Deportivos
- Escuela en el bloque de mujeres

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, pero varios de ellos como el concepto técnico, administrativo y operacional se encuentran condicionados, por lo cual se solicita licencia provisional.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **provisional** para la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, para la operación de la modalidad Centro de Atención Especializada - CAE por el término de **cuatro (04) meses**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 0578 DEL 22 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL SRPA”

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento **provisional** por el término de cuatro (04) meses, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en la sede operativa **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| 1. clase de licencia            | PROVISIONAL  |
| 2. Término de Vigencia          | 04 MESES   |
| 3. Nombre de la Modalidad       | CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA   |
| 4. capacidad Instalada          | 167 cupos  |
| 5. Población objeto de atención | Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. |

RESOLUCIÓN No. 0578 DEL 22 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL SRPA”

|                        |   |
|------------------------|---|
| 6. Sede operativa      | Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca |
| 7. Sede administrativa | Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca       |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 0578 DEL 22 JUN. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL SRPA”

**ARTICULO SEXTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** la licencia otorgada.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 22 JUN. 2023

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y reviso: Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de Legalidad: Eyleen Jurany Navia Jansasoy - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los 22 días de junio de 2023, GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO, abogado del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR VALLE DEL CAUCA, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente la representante legal señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 Representante Legal de la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, se procede a notificarle el contenido de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

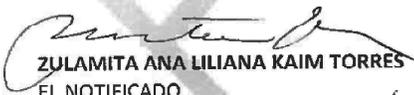
Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

  
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES  
EL NOTIFICADO  
C.C. No. 31.275.044

  
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO  
EL NOTIFICADOR  
C.C. No. 16.763.465

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si  No.

  
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES  
EL NOTIFICADO  
C.C. No. 31.275.044

*Interpono Recurso de Reposición*  


RESOLUCION No. 0830 28 AGO. 2023

*“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada del SRPA.”*

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 DE 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 del 1979 y el Decreto 1084 de 2015.

Que, el artículo 29 de la Constitución Política preceptúa que: *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (...)”*.

Que, es competencia de la Dirección Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, decidir en Derecho y revisar en su integridad el escrito de sustentación del recurso de reposición interpuesto por la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, en calidad de Representante Legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, en contra de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023.

**ANTECEDENTES**

Que la persona jurídica ONG CRECER EN FAMILIA, identificada con NIT No. 805020621-1, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cali, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Valle del Cauca, mediante Resolución No. 526 del 14 de marzo de 2011.

Que la Representante Legal de la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, mediante radicado 202360500000083562 del 27 de abril de 2023, presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ubicada en la sede operativa Carrera 108 No. 48-91 KM 1 Vía Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

RESOLUCION No. 0830 28 AGO. 2023

*“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada del SRPA.”*

Que, se realizaron visitas de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y Resolución 8113 de 2019), y el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA versión 4, aprobado mediante resolución 1522 del 23 de febrero de 2016 y en el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPA - versión 3 con el propósito de atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. Las visitas se llevaron a cabo así: **primera visita los días: 17, 18, 19 y 23 de mayo de 2023, segunda visita: 20 y 22 de junio de 2023.**

Que, la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con concepto de Aprobación de su Proyecto de Atención Institucional (PAI) de fecha 25 de mayo de 2023, firmado por el Coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca.

Que, mediante **Acta No. 26 del 21 de junio de 2023**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para los operadores ONG CRECER EN FAMILIA, que prestan sus servicios en la sede ubicada en la **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca**, indicando que los espacios del inmueble que se van a mezclar son:

- Plataforma de Talleres
- Espacios Deportivos
- Escuela en el bloque de mujeres

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, pero varios de ellos como el concepto técnico, administrativo y operacional se encuentran condicionados, por lo cual se solicitó licencia provisional.

RESOLUCION No. 0830 28 AGO. 2023

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada del SRPA.”

Que, agotado el trámite establecido en la normativa y procedimiento interno, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada del SRPA, mediante Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023.

Que, en el artículo primero de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, previos conceptos de los profesionales designados para revisar y analizar el cumplimiento de los componentes legal, técnico, administrativo, financiero y nutricional, se dispuso:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento **provisional** por el término de cuatro (04) meses, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en la sede operativa **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| 1. clase de licencia            | PROVISIONAL  |
| 2. Término de Vigencia          | 04 MESES   |
| 3. Nombre de la Modalidad       | <b>CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA</b>  |
| 4. capacidad Instalada          | 167 cupos  |
| 5. Población objeto de atención | Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. |
| 6. Sede operativa               | Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca  |
| 7. Sede administrativa          | <b>Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca</b>   |

RESOLUCION No. 0830 28 AGO. 2023

*“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada del SRPA.”*

Que, la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023 fue notificada personalmente a la Representante Legal de la entidad ONG CRECER EN FAMILIA en fecha 22 de junio 2023, sin renuncia a términos de ejecutoria.

Que, el día 28 de junio de 2023, la Representante Legal de la entidad ONG CRECER EN FAMILIA, interpuso recurso de reposición, en subsidio de apelación contra el ARTICULO PRIMERO NUMERAL CUARTO de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, dentro del término legal establecido.

Que, en virtud de lo anterior, a continuación, se procede a resolver de fondo el recurso de reposición interpuesto.

### ANÁLISIS DEL RECURSO DE REPOSICION

En el escrito de sustentación, el recurrente en las consideraciones de su escrito manifestó:

En ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste a mi prohijada ONG CRECER EN FAMILIA procederá en salvaguardar los intereses superiores de los adolescentes que se encuentra en el centro valle de Lili ya que al disminuir los cupos de la licencia tendría que ir a otro centro fuera de la ciudad de Cali lo que afectaría en gran medida a su desarrollo y proceso sería un retroceso para los mismos, formulo el presente recurso de reposición en contra de la resolución 0578 del 22 de junio de 2023 artículo primero numeral cuarto en relación de la capacidad instalada de otorgar 167 cupos, no estamos de acuerdo con la siguiente observaciones técnicas Masculinos:

1. CAE VALLE DEL LILI CENTRO CERRADO JUVENTUD 20 HONESTIDAD 20 SUB TOTAL 40 cupos Posibilidad de aumentar con reparación AMISTAD 20 cupos Subtotal con reparaciones 60 cupos

1. CAE 8 COMPROMISO 18 ARMONIA 20 FORTALEZA 19 IDENTIDAD 15 VIDA 19 REENCUENTRO 18 HUMILDAD 20 SUBTOTAL. 129 cupos Posibilidad de aumentar con reparación RESPONSABILIDAD 20 SOLIDARIDAD 20 Subtotal con reparaciones 169 cupos PLUS

2. Compromiso 1 cuarto tiene medidas para ser doble vida 1 cuarto tiene medidas para ser doble identidad habilitar espacio formador Fortaleza 2 cuartos dan al baño Aseguramiento recomendó deshabilitar por privacidad Total del plus 5 cupos Subtotal con plus y reparaciones 174 cupos

3. Alcaldía REFLEXIÓN 20 TOLERANCIA 15 GENEROSIDAD 20 ESPERANZA 7 Subtotal 62 cupos Posibilidad de aumentar con reparación

RESOLUCION No. 0830 28 AGO. 2023

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada del SRPA.”

4. Antigua LEALTAD 18 cupos Subtotal con relaciones 80 cupos Gran TOTAL Sin reparaciones 231 Con reparaciones 309 Con reparaciones y plus 314 por lo anterior la infraestructura tiene la posibilidad albergar los cupos propuestos ya que las instalaciones así lo permiten y dos ya que la alcaldía de Santiago de Cali, tiene la intervención de la infraestructura que cumple con los determinado en GUIA PARA LA ELABORACION DE CONCEPTOS MINIMOS Y ESTÁNDARES ARQUITECTÓNICOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES EN COLOMBIA, y que el otorgamientos de los 167 cupos afectaría de forma directa el contrato de aportes que está vigente hasta el mes de octubre de 2023, en todos los componentes es por ellos se solicita de la siguiente petición:

**PETICIONES PRINCIPALES**

Primera: Se realicé una visita técnica por parte del ICBF Regional Valle, para reevaluar la capacidad instalada de los cupos otorgados teniendo en cuenta que la estructura permite ya sean por adecuaciones ya realizadas por nosotros o las que realizaran la alcaldía de Cali, permite de forma perfecta más cupos de los autorizados

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO DEL ICBF DIRECCION REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Que, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, se analizaron los argumentos expuestos por la entidad ONG CRECER EN FAMILIA en el escrito de sustentación del recurso y se determinó la necesidad de decretar pruebas a fin de definir las mismas.

Que, por lo anterior, mediante Auto No. 0001 del 04 de agosto de 2023, emitido por el ICBF Dirección Regional Valle del Cauca, con el fin de tomar una decisión de fondo, se dispuso ORDENAR la práctica de pruebas consistente en Evaluación Técnica mediante visita a la sede operativa objeto de la licencia de funcionamiento recurrida.

Que el equipo profesional designado adelantó la correspondiente visita de Evaluación Técnica en fecha 04 y 08 de agosto 2023, la cual arrojó el siguiente resultado:

| BLOQUE         | CASA       | TOTAL DORMITORIOS | DORMITORIOS EN USO | DORMITORIOS CUMPLEN CONDICIONES |
|----------------|------------|-------------------|--------------------|---------------------------------|
| CENTRO CERRADO | JUVENTUD   | 20                | 08                 | 03                              |
|                | HONESTIDAD | 20                | 11                 | 06                              |

**RESOLUCION No. 0830 28 AGO. 2023**

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada del SRPA.”

|                |                              |  |            |        |
|----------------|------------------------------|--|------------|--------|
|                | AMISTAD Inhabilitada         | Continúa inhabilitada                                      | 0          | 0      |
| MUJER          | DIGNIDAD                     | 23   | 09         | 10     |
| ALCALDIA       | GENEROSIDAD                  | 20   | 16         | 20     |
|                | ESPERANZA **                 | Desde la visita anterior se consideró inhabilitada         | 0          | 0      |
|                | REFLEXION                    | Se encuentra en reparación debido a amotinamiento reciente | 0          | 0      |
|                | NUEVA TOLERANCIA             | 16   | 5          | 16     |
| CAE 8          | VIDA                         | 19   | 12         | 17* +1 |
|                | COMPROMISO                   | 18   | 10         | 14* +1 |
|                | ARMONIA                      | 20   | 09         | 18     |
|                | FORTALEZA                    | 16   | 08         | 09     |
|                | REENCUENTRO                  | 17   | 10         | 17     |
|                | HUMILDAD                     | 20   | 09         | 15     |
|                | IDENTIDAD                    | 15   | 10         | 14     |
|                | SOLIDARIDAD Inhabilitada     | Continúa inhabilitada y sellada                            | 0          | 0      |
|                | RESPONSABILIDAD Inhabilitada | Continúa inhabilitada y sellada                            | 0          | 0      |
| <b>TOTALES</b> | <b>13 casas</b>              | <b>117</b>   | <b>161</b> |        |

\*En las casas Compromiso y Vida, hay en cada una un dormitorio con capacidad para dos chicos.

Que, durante la visita desarrollada en fechas 04 y 08 de agosto quedaron faltando por verificar algunas ubicaciones, las cuales se encontraban en terminación de reparaciones y/o adecuaciones, por tal motivo se reanudó la visita de evaluación técnica el día 15 de agosto a fin de finalizar la visita técnica en desarrollo.

Que, el equipo profesional designado reanudó la correspondiente visita de Evaluación Técnica en fecha 15 de agosto 2023, la cual arrojó el siguiente resultado final:

RESOLUCION No. 0830 28 AGO. 2023

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada del SRPA.”

| BLOQUE         | CASA                            | TOTAL DORMITORIOS  | DORMITORIOS EN USO | DORMITORIOS CUMPLEN CONDICIONES |
|----------------|---------------------------------|--|--------------------|---------------------------------|
| CENTRO CERRADO | 1.JUVENTUD                      | 20   | 14                 | 18                              |
|                | 2.HONESTIDAD                    | 20   | 16                 | 20                              |
|                | AMISTAD<br>Inhabilitada         | Continúa inhabilitada                                      | 0                  | 0                               |
| MUJER          | 3.DIGNIDAD                      | 23   | 12                 | 16                              |
| ALCALDIA       | 4.GENEROSIDAD                   | 20   | 16                 | 20                              |
|                | ESPERANZA **                    | Desde la visita anterior se consideró inhabilitada         | 0                  | 0                               |
|                | REFLEXION                       | Se encuentra en reparación debido a amotinamiento reciente | 0                  | 0                               |
|                | 5.NUEVA TOLERANCIA              | 16   | 5                  | 16                              |
| CAE 8          | 6.VIDA                          | 19   | 12                 | 17* +1                          |
|                | 7.COMPROMISO                    | 18   | 10                 | 14* +1                          |
|                | 8.ARMONIA                       | 20   | 09                 | 18                              |
|                | 9.FORTALEZA                     | 16   | 08                 | 15                              |
|                | 10.REENCUENTRO                  | 17   | 10                 | 17                              |
|                | 11.HUMILDAD                     | 20   | 09                 | 15                              |
|                | 12.IDENTIDAD                    | 15   | 10                 | 14                              |
|                | SOLIDARIDAD<br>Inhabilitada     | Continúa inhabilitada y sellada                            | 0                  | 0                               |
|                | RESPONSABILIDAD<br>Inhabilitada | Continúa inhabilitada y sellada                            | 0                  | 0                               |
|                | <b>TOTALES</b>                  | 12 casas habilitadas                                       | 117                | 202                             |

RESOLUCION No. 0830 28 AGO. 2023

*“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada del SRPA.”*

Que, las verificaciones realizadas reposan a completitud en las correspondientes actas de visita.

Que, es relevante dejar constancia que, en virtud de la prueba decretada y practicada, no se refutó la capacidad instalada verificada en el marco del trámite de la renovación de licencia de funcionamiento realizado entre mayo y junio de 2023, la cual se encontraba ajustada y acorde a visita técnica adelantada en ese determinado momento, sino que se presentó variación de la misma en relación a nuevas reparaciones y/o adecuaciones realizadas posteriormente, lo cual generó la posibilidad, a la fecha, de aumentar el cupo de capacidad instalada a un total de 202 cupos.

Que, es decir que, frente al argumento realizado por la Representante Legal en su recurso, relacionado con la visita a la infraestructura, se reitera que, a la luz del análisis efectuado en ese determinado momento, no fue una decisión arbitraria de la administración el otorgamiento de la licencia de funcionamiento con capacidad instalada correspondiente a un total de 167 cupos, por cuanto para la fecha de expedición de dicho acto administrativo esta era la capacidad instalada para la cual la entidad cumplía requisitos del componente técnico – administrativo.

Que, no obstante lo anterior, en atención al presente trámite de recurso de reposición, así como en aplicación a los principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas, en virtud del resultado obtenido en resulta de las pruebas decretadas y practicadas, este despacho avizora la procedencia de actualizar y/o ajustar la información referente a la capacidad instalada contenida en la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita Directora (E) del ICBF Regional Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER parcialmente** la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, *“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada del SRPA”* de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, cuyo ARTÍCULO PRIMERO, quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento **provisional** por el término de cuatro (04) meses, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar

RESOLUCION No. **0830** 28 AGO. 2023

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada del SRPA.”

el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, en la sede operativa **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| 1. clase de licencia            | PROVISIONAL  |
| 2. Término de Vigencia          | 04 MESES   |
| 3. Nombre de la Modalidad       | <b>CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA</b>  |
| 4. capacidad Instalada          | 202 cupos  |
| 5. Población objeto de atención | Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. |
| 6. Sede operativa               | Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca  |
| 7. Sede administrativa          | <b>Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca</b>   |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás partes de la Resolución 0578 del 22 de junio de 2023, que no son objeto de reposición por el presente acto administrativo, siguen vigentes en los términos y condiciones establecidos.

**RESOLUCION No. 0830 28 AGO. 2023**

*“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (04) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Centro de Atención Especializada del SRPA.”*

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Representante Legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que con lo resuelto queda agotado el procedimiento administrativo.

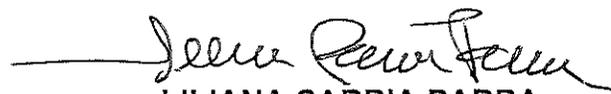
**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

**ARTICULO QUINTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** la licencia otorgada.

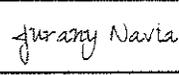
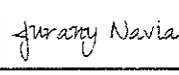
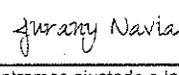
**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, el 28 de agosto de 2023.



**LILIANA SARRIA PARRA**  
Directora (E) ICBF Regional Valle del Cauca

|               | NOMBRE-CARGO   | FIRMA  | FECHA      |
|---------------|--|--|------------|
| Proyectó      | Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico |  | 28/08/2023 |
| Revisó        | Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico |  | 28/08/2023 |
| Control Legal | Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico |  | 28/08/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

|   |                                     |               |
|---|-------------------------------------|---------------|
|  | <b>COMUNICADO EXTERNO</b>           | Página 1 de 1 |
|   | <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> |               |

Santiago de Cali, 28 agosto de 2023.

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Dr. Eyleen Jurany Navia Jansasoy  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Ciudad

Ref.: ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA Y RENUNCIA A TERMINOS-  
RESOLUCIÓN No. **0830 del 28 de agosto de 2023.**

Yo, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **31.275.044.**, obrando en mi condición de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 805.020.621-1, autorizo la notificación electrónica de la Resolución No. **0830 del 28 de agosto de 2023.**

Que, por medio del presente, **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

**ONG CRECER EN FAMILIA**



**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**  
Representante Legal.  
C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro  
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452  
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: [crecefamilia@hotmail.com](mailto:crecefamilia@hotmail.com)

---

**PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR**

76-20000

## CONSTANCIA EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 0578 DEL 22 DE JUNIO DE 2023 Y RESOLUCIÓN No.0830 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023

En Santiago de Cali, a los **31 días del mes de agosto de 2023**, el suscrito abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023**, Por medio del cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de cuatro (4) meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para prestar el servicio público de Bienestar Familia en la modalidad Centro de Atención Especializada del SRPA, fue notificado personalmente el 22 de junio de 2023 a la representante legal de la entidad.

Que, el 28 de junio de 2023 la representante legal de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra del ARTICULO PRIMERO NUMERAL CUARTO de la precitada Resolución dentro del término legal establecido.

Que, por medio de **Resolución 0830 del 28 de agosto de 2023** se resuelve recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0578 del 22 de junio de 2023, el cual se resuelve reponer parcialmente su artículo primero, notificado electrónicamente a la representante legal **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** el 28 de agosto de 2023 y al que se renunció a términos para interponer recurso en el mismo documento de aceptación de notificación.

---

Quedan los actos administrativos No. 0578 del 22 de junio de 2023 y 0830 del 28 de agosto de 2023 **EJECUTORIADOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES el 31 de agosto de 2023**, por agotamiento administrativo.



**LUIS ALEJANDRO BRAVO DUQUE**  
Abogado Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Valle del Cauca

PÚBLICA